

LA RIOJA *

JOSE A. IZUEL VERA
JAVIER FERRER ORTIZ
Universidad de Zaragoza

1. DIAS FESTIVOS

— *Resolución* de 10 de enero de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la que se incluye como anexo la relación de fiestas locales de La Rioja para el año 1985 (B.O.R. núm. 8, de 19 de enero de 1985, pág. 54).

— *Decreto* 40/1985, de 27 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de La Rioja, por el que se declara festivo el día 9 de junio de cada año, «Día de La Rioja».

Declara hábil el Lunes de Pascua de Resurrección, en sustitución de la festividad del 9 de junio, salvo que ésta coincida con domingo u otra festividad, en cuyo caso el Lunes de Pascua será festivo (B.O.R. núm. 116, de 10 de octubre de 1985, página 1250).

2. CENTROS DOCENTES

— *Pregunta* de contestación oral ante el Pleno, de 12 de septiembre de 1985, del Diputado regional señor Alegre Galilea, del Grupo Popular, sobre subvenciones a Asociaciones de Padres de Alumnos, tanto de colegios públicos como privados: cuantía de que dispone la Consejería a tal efecto y si se subvenciona, indistintamente, a unos y otros (B.O.D.G.R. núm. 40, de 20 de septiembre de 1985, pág. 469).

La respuesta a la pregunta anterior es formulada por el señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes, quien precisa que la dotación establecida es de 620.000 pesetas y que la Orden de convocatoria no establece criterio alguno de discriminación, siendo, por tanto, para cualquier clase de centros.

El Diputado interpelante, en turno de réplica, aclara que su pregunta viene motivada ante el hecho de la denegación por parte de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de una subvención solicitada por una A.P.A. de un centro privado —de fondos propios de la Delegación para estos mismos fines—, por

* Abreviaturas: B.O.R. *Boletín Oficial de La Rioja.*
B.O.D.G.R. *Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.*
D.S.D.G.R. *Diario de Sesiones de la Diputación General de La Rioja.*

estar destinados a la Federación de A.P.A. de centros públicos, con lo que se excluía a los privados (*D.S.D.G.R.* núm. 16, de 18 de noviembre de 1985, pág. 786).

— *Proyecto de Ley* de Salud Escolar. Su aplicación, según el artículo 3, se llevará a cabo «en todos los centros docentes, tanto públicos como privados, y en los niveles docentes comprendidos entre Preescolar y C.O.U., así como F.P., existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja», y alcanza «a los alumnos de los centros citados, a los padres o personas responsables de los mismos, así como a todo personal que preste sus servicios en los mencionados centros» (*B.O.D.G.R.* núm. 48, de 12 de noviembre de 1985, págs. 557-562).

— *Enmiendas* al Proyecto de Ley de Salud Escolar admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Trabajo, Sanidad y Acción Social (*B.O.D.G.R.* número 54, de 14 de diciembre de 1985, págs. 712-722).

3. ARCHIVOS Y MUSEOS

— *Pregunta* oral ante el Pleno, de 15 de enero de 1985, calificada por la Mesa como tal en reunión de 18 de enero de 1985, del Diputado regional señor Fraile Ruiz, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas a adoptar para preservar el patrimonio histórico documental (*B.O.D.G.R.* núm. 4, de 19 de enero de 1985, págs. 48-49).

— *Acuerdo* de la Mesa de la Cámara, de 8 de febrero de 1985, sobre conversión de la pregunta oral ante el Pleno en pregunta con respuesta escrita (*B.O.D.G.R.* núm. 9, de 15 de febrero de 1985, pág. 152).

— *Contestación* del Consejo de Gobierno, a través de respuesta escrita del Consejo de Educación, Cultura y Deportes, a la pregunta anterior.

Tras clasificar los archivos en religiosos y civiles, en relación con los primeros se incluyen entre las medidas adoptadas: la publicación, a través del Instituto de Estudios Riojanos, de catálogos completos de documentos, y el mantenimiento de contactos permanentes de la Consejería con el Obispado con el fin de proteger e inventariar todo el patrimonio. A tal efecto, se informa de la dotación de 15 de millones de pesetas destinados a la construcción de un archivo adecuado en la Catedral de Calahorra.

En lo tocante a disposiciones concretas, la respuesta precisa que la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja envió una Circular en mayo de 1984 en la que dictaba normas que concretaban la legislación vigente sobre conservación de inmuebles, mobiliario y documentos (*B.O.D.G.R.* núm. 13, de 4 de marzo de 1985, páginas 208-209).

4. PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO

— *Orden* de 25 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Esteban Protomártir, en Tormantos, La Rioja (*B.O.R.* núm. 44, de 18 de abril de 1985, pág. 426).

— *Decreto* 20/1985, de 26 de abril, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de La Rioja, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter local la ermita de la Virgen de la Cuesta, en Ribafrecha, La Rioja (B.O.R. núm. 52, de 7 de mayo de 1985, pág. 538).

— *Consejería de la Presidencia*, Oficina de Contratación, Subastas: la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca los siguientes concursos-subasta: restauración del templo parroquial de San Saturnino de Ventosa, presupuesto: 3.761.228 pesetas y de la iglesia de Muro de Aguas, presupuesto: 1.395.124 pesetas (B.O.R. núm. 86, de 30 de julio de 1985, pág. 902).

— *Consejería de la Presidencia*, Oficina de Contratación, Subastas: la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca las siguientes subastas: restauración de la iglesia de Santa María de Palacio, presupuesto: 8.935.461 ptas., y de la iglesia de Pedroso, presupuesto: 6.834.487 ptas. (B.O.R. núm. 91, de 10 de agosto de 1985, página 1006).

— *Pregunta* de contestación oral ante el Pleno, de 22 de octubre de 1985, del Diputado regional señor Valoria Escalona, del Grupo Popular, sobre medidas a tomar por el Consejo de Gobierno para solucionar el deterioro en que se encuentra la iglesia de San Francisco, en Calahorra (B.O.D.G.R. núm. 46, de 2 de noviembre de 1985, pág. 549).

En la respuesta formulada en sesión extraordinaria del Pleno, del 9 de diciembre, el señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes, tras hacer una somera descripción del edificio y una referencia al convento anejo, señala que la referida iglesia carece hoy de culto, sirviendo de cobijo para los pasos procesionales. Pone de relieve el esfuerzo que el Gobierno regional realiza en materia de restauración, si bien aduce que la abundancia del patrimonio hace imposible acudir a todo cuanto necesita ser atendido; ello implica la necesidad de priorizar la inversión, de conformidad con los siguientes criterios: el estado del edificio, la importancia del mismo y su contenido histórico-artístico. Sugiere la posibilidad de que la restauración de la iglesia en cuestión pueda ser atendida dentro del Convenio que la Comunidad celebra anualmente con el Ministerio de Cultura, y precisa que el tema del uso de la iglesia es fundamental para la solución, señalando a este propósito la existencia de contactos entre la Iglesia, el Ayuntamiento y el Gobierno autonómico.

El Diputado señor Valoria Escalona, en turno de réplica, estima que, con la reconversión del uso, el inmueble quizás podría pasar a formar parte del patrimonio, bien de la propia Comunidad, bien del Ayuntamiento, mediante convenio; y que la importancia del edificio no es tanto arquitectónica como histórica para la ciudad. El señor Consejero de Educación responde reafirmando los criterios antes expresados, y señala que el cambio de uso de un templo destinado en principio al culto, aun cuando actualmente no lo haya, trae consigo problemas, fundamentalmente en la población; califica la cuestión como delicada y pone de relieve el que todas las instituciones a quienes atañe están en estudiarlo (D.S.D.G.R. núm. 19, de 9 de diciembre de 1985, págs. 916-918).

5. DERECHOS

— *Circular* 17/1985, de 30 de abril, de la Delegación General del Gobierno, sobre cumplimiento de la normativa vigente en el ejercicio de los derechos de manifestación y reunión.

Procede a dictar normas recordatorias y, una vez establecidas en su apartado 2.º las excepciones, excluye explícitamente de tratamiento a las asociaciones religiosas y los actos que las mismas celebren, considerándolas ajenas a la materia objeto de la Circular, al hallarse éstas reguladas por su normativa específica, la Ley de libertad religiosa (B.O.R. núm. 54, de 11 de agosto de 1985, pág. 554).

— *Circular* 15/1985, de 5 de julio, de la Delegación General del Gobierno, mediante la que se completa la Circular 11/1985, de 7 de marzo (relativa a instrucciones provisionales dictadas por el Ministerio de la Presidencia en relación con solicitudes de declaración de objeción de conciencia y competencias del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia en la materia).

Recoge diversas indicaciones acerca de plazos para regularizar la situación de determinados objetores al servicio militar, requisitos que habrá de comprender la solicitud y tiempo hábil para su presentación con efectos suspensivos de la incorporación a filas (B.O.R. núm. 80, de 13 de julio de 1985, pág. 856).

— *Pregunta* de contestación escrita, de 17 de julio de 1985, de la Diputada regional señora de Miguel Cordón, del Grupo Popular, sobre las Asociaciones de jóvenes que han solicitado subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y otros extremos relacionados con la cuestión planteada (B.O.D.G.R. núm. 37, de 2 de agosto de 1985, pág. 446).

— *Contestación* del Consejo de Gobierno, a través del Consejero de Educación, Cultura y Deportes: recoge datos específicos acerca de los detalles requeridos e incluye anexos en los que figuran como solicitantes Asociaciones juveniles de diversa naturaleza, entre ellas Asociaciones parroquiales, cuya petición resulta estimada (B.O.D.G.R. núm. 43, de 15 de octubre de 1985, págs. 509-516).